

CIVIL-DECLARATIVO SIMULACION
Radicación No. 68689318900120210010500

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; informando la presente demanda fue presentada el 06 de agosto de 2021 a las 9:12 a.m. a través del correo electrónico institucional.

San Vicente de Chucurí (S), 02 de septiembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

FRANCISCA PICO a través de apoderado judicial presentan demanda declarativa de SIMULACION en contra de los herederos determinados de EDI ZABED CLAVIJO PICO. Una vez estudiada la actuación conforme a los artículos 82, 90 y siguientes del CGP y el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la demanda, haciéndose necesario requerir al demandante para lo siguiente:

1. Previo a su admisión y en atención a que se solicitó una medida cautelar, para su práctica se requiere prestar caución por la suma de \$30.000.000 correspondiente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por costas y perjuicios derivados de su práctica.

En consecuencia, se inadmite la demanda concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el Art. 90 C.G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda instaurada por FRANCISCA PICO a través de apoderado judicial, contra EDI ZABED CLAVIJO PICO por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. (Art. 90 C.G.C.).

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **06 de septiembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

TERCERO: Se reconoce al abogado HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ portador de la T.P. 50.247, como apoderado de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el mandato especial.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Promiscuo
Juzgado De Circuito
Santander - San Vicente De Chucuri**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91077921ba7932fb7f68c7a948d5c5823665fd9f621a8cd4e7e4d2cf06f4b339

Documento generado en 03/09/2021 12:33:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**